

pagos, ó de lo contrario desocupase la casa, apercibido de ser lanzado á su costa si no lo efectuaba.

El Secretario del Juzgado, pasó á la casa arrendada, y al pretender notificar al inquilino, una persona le informó que éste se hallaba en Monterrey. Se dió cuenta al Juez con esta circunstancia y dicho funcionario provoyó que se citase al deudor por medio de publicaciones en periódicos.

Este es el auto que nos parece no estar basado en la ley:

En efecto: En autos aparecía comprobado, por el contrato de arrendamiento, el hecho de que el inquilino ocupaba la casa, es decir, que esa era su habitación y por tanto que allí debía notificársele la providencia dictada. Por otra parte, aparece el dicho de una persona de que el inquilino se encontraba en Monterrey, aseveración que no se hallaba administrada en autos con una prueba que destruyese la que la ley confiere al contrato de arrendamiento.

En esta situación, parece lo indicado que se obedeciera á la probanza plena que existía en autos y que se desechase el dicho de una persona, por carecer su información de los requisitos legales para hacer prueba plena.

Pero el Juez 2.º Menor, acogió el dicho de esa persona y rechazó la prueba que existía en autos. Con este procedimiento, desatendió los principios sancionados por la ley sobre validez de las pruebas.

Esperamos que el Sr. Juez 2.º Menor fije su atención sobre lo anteriormente expuesto. De lo contrario, los derechos de las partes serían frecuentemente burlados, pues lo más sencillo es que el deudor aconseje á alguna persona para que manifieste á la autoridad que se halla en un lugar distinto de aquel en que se promueve el juicio.

Cambio de bufete.

Nuestro querido amigo, el Sr. Lic. D. Antonio Zermeño, ha tenido la amabilidad de anunciarnos que ha cambiado su bufete

de la calle del Huerto, núm. 16, de Guadalajara, Jal., á la casa núm. 7 y medio de la calle de la Alhóndiga, de la misma Ciudad.

Deseamos á nuestro querido amigo que en su nuevo bufete tengan mayor prosperidad sus asuntos profesionales. Muy acreedor es á ello. A fuerza de constancia, honradez, inteligencia y laboriosidad, ha sabido conquistar un puesto envidiable en el reputado foro jalisciense. Esas cualidades le han abierto las puertas de un porvenir brillante, le han creado las simpatías de que goza y le han formado una numerosa clientela en una ciudad en que hay muchas actividades profesionales en juego.

Que siga nuestro querido amigo conquistando triunfos y destruyendo el prejuicio de que la aptitud profesional es patrimonio de la senectud.

Reformas al Código de Procedimientos Civiles

Nos ha halagado ver el interés que ha tomado el N. é I. Colegio de Abogados para procurar por cuantos medios estén á su alcance, el perfeccionamiento de nuestra legislación. Al efecto ha acordado celebrar un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema siguiente:

«Indicación motivada de las reformas que debe sufrir el Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Distrito Federal, en materia de Jurisdicción contenciosa.»

Para llegar á ese fin, ha aprobado las siguientes Bases, que creemos de interés dar á conocer á nuestros lectores, para que, si á bien lo tienen, colaboren en la plausible tarea que se ha impuesto el Colegio de Abogados:

«I. El Colegio de abogados de México, convoca á los jurisconsultos residentes en la Capital ó en los Estados y Territorios, á un concurso para adjudicar un premio al autor de la Memoria que mereciere el primer lugar, á juicio del Jurado respectivo, sobre el siguiente tema: